



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre del 2015, ha Aprobado la siguiente Ordenanza Municipal que aprueba "Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de la Convención al Impuesto Predial y Limpieza Publica", y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que gozan de rango de Ley, lo establece el Art. 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, la actual administración haciendo eco del clamor de la población, considera que el ejercicio de la potestad sancionadora deber ser orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión al vecindario de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no como un medio de castigo o recaudación, a tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración, se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica, que permita cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para lo cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 9°, incisos 8) y 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas. Asimismo, tiene la potestad de: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo, conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que administre;

Que, a la fecha, la población de la Provincia de La Convención viene siendo afectada por la poca producción de los productos agrícolas, baja de sus precios y la no atención de parte del Gobierno Central a los problemas de la agricultura, motivando que los propietarios de viviendas de la Ciudad de Quillabamba, y el campesinado en general no cumplan como es debido con el pago de sus tributos y servicios oportunamente, y ante esta situación la Municipalidad Provincial de La Convención en su condición de Gobierno Local no puede permanecer ajena, y es obligación de esta, dotar de mecanismos, como es una AMNISTIA TRIBUTARIA, que permitirá a los contribuyentes y usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes a la Municipalidad, como son: Impuesto Predial, Servicio de Limpieza, eliminando para ello los intereses moratorios y las multas generados por el transcurso del tiempo, abonando solo los montos de impuestos y servicios; pudiendo inclusive fraccionarlas en cuotas conforme a Ley;

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la Garantía Institucional de la Autonomía Municipal, el Concejo considera conveniente brindar las mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del Distrito de Santa Ana, aprobando la presente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION AL IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PUBLICA".

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, una AMNISTIA GENERAL para Deudas Tributarias pendientes de pago al 31 de Diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- SUJETOS BENEFICIARIOS.- Comprender dentro de los alcances de la presente Ordenanza, a los Contribuyentes y Usuarios que tienen deudas pendientes, así como a aquellos que hayan tenido fraccionamientos que a la fecha aún no hayan sido canceladas.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCES DEL BENEFICIO.- El beneficio comprende, la eliminación de los intereses moratorios y las multas generadas por el incumplimiento del pago del Impuesto Predial y limpieza publica, en deudas determinadas hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

ARTICULO CUARTO.- FORMA DE PAGO.- Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas al contado.

Excepcionalmente, entendiendo la situación económica del deudor, el Gerente de Rentas y/o el Jefe de la División de Recaudación y Control Tributario autorizarán cuotas de fraccionamiento distintas a la dispuesta en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO.- El plazo para que los contribuyentes y usuarios se acojan a esta AMNISTIA TRIBUTARIA, vence el 31 de Marzo del 2016.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza Municipal para conocimiento de la población.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Rentas y la División de Recaudación y Control Tributario o a quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Delegar en el Alcalde Provincial, la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Presente Ordenanza, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuera el caso.

TERCERA.- Para todo lo no regulado en esta Ordenanza, se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando no sea incompatible con la misma.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana - Cusco, a los nueve días del mes de diciembre del 2015.